



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL HIDRÁULICO POR LA MERCANTIL AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE NÚM. 2/19



## ÍNDICE

## I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE	
ADJUDICACIÓN	5
1.1. Objeto y justificación de la licitación	5
1.2. Normas aplicables	7
1.3. Forma de adjudicación	8
3. PUBLICIDAD Y PERFIL DEL CONTRATANTE	8
4. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	9
4.1. Presupuesto base de Licitación	9
4.2. Duración	10
5. GARANTÍA PROVISIONAL	10
II SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR	10
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	10
6.1. Licitadores	10
6.2. Solvencia Económica - Financiera y Técnica	11
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	12
8. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	13
8.1. Sobre 1	14
8.2. Sobre 2	18
8.3. Sobre 3	19
III PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	22
9. ÓRGANO DE VALORACIÓN	22
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	22
A. CRITERIOS CUYA APLICACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALO 2): (30 PUNTOS)	



	В.	CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3)	):
	70	PUNTOS	.23
	C	CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS	.23
	11.	APERTURA	. 23
	12.	OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	.24
	13.	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA	
	PRES	SENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA	.25
		DJUDICACIÓN DEFINITIVA, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIO CONTRATO	
	14.	NOTIFICACIÓN.	. 26
	15.	GARANTÍA DEFINITIVA	. 27
	16.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	.27
	V. EJ	ECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES	.28
	17.	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO. EL "RESPONSABLE DEL FRATO" Y EL "COMITÉ DE SEGUIMIENTO"	.28
	18.	EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	.29
	19.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR DEMORA E	
	INFR	ACCIONES	.29
	20.	FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO	.34
	21.	ABONOS AL CONTRATISTA	.34
	22. Sl	UBCONTRATACIÓN	.36
23, I	OÃÃO	S Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO	.36
	24.	CESIÓN DEL CONTRATO	.37
	25.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	.38
	VI. F	INALIZACIÓN DEL CONTRATO	. 39
	26.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	.39
	27.	PLAZO DE GARANTÍA	. 39
	28. D	EVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	.40
29. I	RESOL	LUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	.40



30. RECLAMACIONES Y RECURSOS	41
ANEXO I	44
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	44
ANEXO II	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE	46



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL HIDRÁULICO POR LA MERCANTIL AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.
  - 1.1. Objeto y justificación de la licitación.

AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A. (en adelante, "AQUANEX"), como sociedad que opera en el sector del agua, no forma parte del sector público, ni tampoco es poder adjudicador en los términos del artículo 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP")

Atendiendo a su naturaleza jurídica y su objeto social, AQUANEX se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, también llamada de "sectores excluidos" (en adelante "Ley 31/2007" o "LSE"), y, en aplicación del umbral económico de su artículo 16, la presente licitación se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley.

En definitiva, AQUANEX, como sociedad que opera en los sectores excluidos, en su condición de entidad privada titular de derechos exclusivos (artículo 4 de la Ley 31/2007) y dado que la presente licitación se encuentra incluida dentro de la citada Ley, al superar el umbral económico mínimo para los contratos de suministros y servicios (443.000 €1), este marco regulatorio

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018



resultaría aplicable a la presente licitación de naturaleza privada, con el fin de cumplir con los principios de transparencia, publicidad y concurrencia exigidos.

## 1.2. Consideraciones sobre el objeto.

A) Constituye el objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), la regulación de la contratación del servicio que se describe acto seguido y que figura resumidamente en el Apartado A) del cuadro resumen anexo al presente Pliego.

Es decir, constituye el objeto del presente pliego la regulación del procedimiento de selección de un proveedor para la prestación del servicio de "Aprovisionamiento del material hidráulico" que la empresa AQUANEX pudiera precisar durante la vigencia del contrato para la realización de las labores de conservación, mantenimiento y explotación de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y de las infraestructuras de tratamiento de aguas (EDAR y ETAP) de los servicios gestionados por la Empresa.

En al Anexo I del Pliego de Condiciones o Prescripciones Técnicas de esta licitación (en adelante, PPT), se detalla la totalidad de los materiales y cantidades a ofertar.

B) Para la ejecución de contrato, el proveedor seleccionado vendrá obligado a constituir y mantener actualizados regularmente depósitos logísticos de materiales de uso habitual de los cuales se abastecerá la Empresa según las necesidades de consumo periódicas que tenga. El objeto de los citados depósitos logísticos es que en todo momento AQUANEX pueda tener a su disposición y con inmediatez los materiales de uso más frecuente que se indican en el Anexo II del PPT.

La propiedad de los materiales que conforman estos depósitos logísticos será siempre del proveedor y el stock mínimo que vendrá obligado a mantener es el que se regula al efecto en el anexo II del PPT. Los licitadores podrán mejorar al alza los niveles de stock mínimos exigidos.

Al inicio del contrato, el proveedor seleccionado vendrá obligado a ubicar los depósitos logísticos con los materiales especificados en el Anexo II del PPT en los almacenes especificados en el Anexo III del PPT, asumiendo en relación a dichas edificaciones los deberes y derechos que igualmente se reseñan en el PPT. Durante el periodo de duración del contrato, y siempre que exista un acuerdo entre ambas partes, el número de depósitos, su ubicación y la composición de materiales de los mismos, podrá modificarse para adaptar el modelo logístico a las necesidades efectivas de la Empresa.



La Empresa podrá disponer de los materiales que conforman los depósitos logísticos. Desde el momento en que realice cualquier acto de disposición al respecto, se entenderá perfeccionada la compraventa del material que en consecuencia pasará a ser de su propiedad. Para el suministro de materiales diferentes de los incluidos en los depósitos logísticos se procederá conforme se establece en el presente Pliego.

AQUANEX podrá solicitar del proveedor que se le suministren materiales no incluidos en el Anexo I del PPT. En estos casos se determinará el precio contradictorio del artículo o artículos solicitados conforme se regula al respecto en el presente Pliego.

AQUANEX no se compromete a adquirir una cantidad determinada ni volumen anual de material, el cual dependerá de las necesidades de aprovisionamiento durante la vigencia del contrato, sin que el proveedor pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

- C) El proveedor deberá aportar los medios humanos y sistemas informáticos, compatibles con los de la Empresa, necesarios para gestionar el servicio de manera eficaz y eficiente.
- D) El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en los Pliegos de esta licitación, realizando de manera competente y profesional el objeto del mismo, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente de los bienes e instalaciones propiedad de AQUANEX que la misma pone a su disposición.
- E) El licitador, como máximo en dos meses desde la formalización del contrato, deberá aportar el stock de seguridad de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el Pliego técnico. En el momento en que se produzca la finalización del contrato, bien sea por resolución anticipada del mismo o por finalización del periodo de duración, el adjudicatario consultará, fehacientemente a AQUANEX, con una antelación mínima de dos meses si ésta tiene voluntad, o no, de adquirir el stock de seguridad, y solo si la Empresa manifiesta su voluntad de no adquirirlo, el adjudicatario estará autorizado para disponer libremente del stock de seguridad a la finalización del contrato.

La venta a AQUANEX del stock de seguridad, se realizará según los precios de los materiales que en el momento de su adquisición estuvieran inventariados.



Respecto a los materiales de stock de seguridad y los identificados como de tipo "material de instrumentación, control y equipamiento electromecánico" (en adelante "TLP"), que tengan riesgo de obsolescencia técnica, AQUANEX se obliga a comprarlos a la finalización del contrato, en el plazo máximo de un mes tras la finalización del mismo, o durante la vigencia de éste, a los precios establecidos en la actualización vigente en cada momento del Anexo I del PPT.

## 1.3. Normas aplicables.

La contratación se regulará por lo establecido en este PCAP, PPT, los documentos adicionales que rijan la licitación y se celebra de conformidad con la LSE.

Los actos preparatorios y, en especial, las fases de preparación y adjudicación del contrato se regirán por la LSE. La formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente PCAP y documentos adicionales que rijan la contratación.

Será también de aplicación la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), de forma subsidiaria, en los apartados previstos en este PCAP en que expresamente se haga remisión a dichas normas.

#### 1.4. Forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto (artículo 58 LSE) siguiendo el criterio de la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60, letra b), de la LSE. La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que según los criterios objetivos que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición con el precio más bajo, pudiendo incluso quedar desierto el procedimiento. Todo ello según los criterios de adjudicación que se recogen en el presente PCAP.

#### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AQUANEX, será su Consejo de Administración, con domicilio en la ciudad de Mérida (Badajoz), Calle Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, núm. 3, Bajo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y



determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto adopte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### 3. PUBLICIDAD Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

La presente licitación se encuentra sujeta al principio de publicidad recogido en el artículo 63 de la LSE, por lo que será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE), y en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres y Badajoz.

No obstante, AQUANEX dispone en su página web (http://www.aquanex.es) de un perfil de contratante en el que también se le dará publicidad al presente procedimiento y en el que los interesados podrán consultar la información relativa al mismo.

## 4. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

#### 4.1. Presupuesto base de Licitación.

El presupuesto base de licitación para el contrato es de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.531.254,70), I.V.A. incluido.

El IVA (21%) asciende al importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (265.754,94€)

Los licitadores deberán ofertar todos los precios unitarios de cada uno de los artículos que se indican en el Anexo I del PPT. Los precios unitarios ofertados por el licitador no podrán superar los de referencia. Los precios unitarios ofertados por los licitadores no podrán superar los de referencia, siendo así que los precios que hubiere ofertado el adjudicatario pasarán a ser precios contractuales a los que se abonará el suministro. En dichos precios se incluirán todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario, así como los tributos, impuestos y gastos de cualquier índole, a excepción del I.V.A.

Los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales necesarios para la ejecución y puesta en marcha del servicio, serán por cuenta del adjudicatario, siendo igualmente de su cuenta y cargo los costes financieros y de cualquier otra índole derivados del cumplimiento de los condicionantes de esta contratación, costes todos ellos que estarán incluidos en los precios ofertados, no teniendo derecho el contratista a otra retribución que la correspondiente a los precios contractuales y la que en su caso pueda derivarse de lo que se establece en los apartados siguientes de esta cláusula.



#### PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL SUMINISTRO DE MATERIALES.

Cuando por razones del servicio resulte preciso el suministro de algún artículo no previsto inicialmente en la relación incluida en el Anexo I del PPT, el adjudicatario vendrá obligado a realizar las gestiones precisas para su suministro bien por sus medios propios si dispusiera del referido material o bien a través de otro proveedor o fabricante. En dichos casos, previo al suministro del material, deberá aprobarse por el "Responsable del Contrato" de la Empresa y posteriormente quedará recogido, en el acta de la reunión más próxima del Comité de Seguimiento (tal y como se define en la cláusula 17 de este Pliego), los precios contradictorios que se incorporarán de forma definitiva a los ya ofertados respecto a los materiales referenciados en el Anexo I del PPT. Este precio deberá ser siempre inferior al precio PVP publicado por el fabricante en su tarifa oficial.

# <u>PRECIOS UNITARIOS SINGULARIZADOS O DE CAMPAÑA DEL SUMINISTRO</u> DE MATERIALES PARA OBRAS

Cuando por AQUANEX se requiera. el aprovisionamiento de materiales para la ejecución de obras o actuaciones diferentes a las propias de mantenimiento y conservación, la Empresa podrá solicitar al proveedor una oferta mejorada singularizada del material precisado.

Para este tipo de suministros podrán no resultar de aplicación los precios ofertados por el adjudicatario conforme el Anexo I del PPT y la Empresa quedará liberada de la obligación de aprovisionamiento con el proveedor, pudiendo solicitar ofertas de este material a otros proveedores o fabricantes.

## PRECIO POR EL MANTENIMIENTO DE STOCK DE SEGURIDAD

El adjudicatario considerará en su oferta el coste financiero asumido por el mantenimiento del stock de seguridad, por lo que AQUANEX no estará obligada a ninguna contraprestación económica al adjudicatario por este concepto.

El proveedor asume igualmente el riesgo de obsolescencia física de este stock de seguridad, por lo que AQUANEX no estará obligada a ninguna contraprestación económica al adjudicatario por este concepto.

## CIERRE DEL DEPÓSITO LOGÍSTICO

En el supuesto que se produzca el cierre del depósito logístico contratado, bien sea por resolución anticipada del Contrato o por finalización del periodo de duración de éste, AQUANEX decidirá unilateralmente la compra o no compra del stock hidráulico existente en ese momento.

Para aquellos materiales que la Empresa decida no comprar, se establece un plazo de 15 días hábiles para que el adjudicatario proceda a su retirada, a contar desde la finalización del contrato. Todos los gastos de transporte y demás que se ocasionen con motivo de la retirada serán de cuenta del proveedor.



Respecto a los materiales identificados como de tipo "TLP" se estará a lo dispuesto en la cláusula 1.2 del presente pliego de condiciones administrativas.

#### 4.2. Duración.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años. Finalizado el plazo de duración establecido, podrá prorrogarse el mismo por periodos anuales, hasta un total de dos (2) prórrogas, de modo que la duración total del contrato, incluidas las posibles prorrogas no excederá de los cuatro (4) años.

No obstante lo anterior, al término del plazo de vigencia inicial definido, o de cualquiera de sus prórrogas, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusivo de AQUANEX, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta un máximo de seis (6) meses, hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, debiendo comunicar AQUANEX al adjudicatario tal circunstancia, así como el periodo de prórroga forzosa del contrato, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de finalización del contrato.

En ningún caso procederá la renovación tácita del contrato.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

#### II.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR.

#### 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

#### 6.1. Licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en esta licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LSE.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios Estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

AQUANEX podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente ante AQUANEX de las obligaciones contraídas.

La sociedad asumirá las responsabilidades de cobro, pago y demás obligaciones económicas y fiscales derivadas del cumplimiento y extinción del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, será suficiente la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, conforme a las condiciones previstas en el Estado miembro en el cual se encuentren establecidas.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

### **6.2.** Solvencia Económica - Financiera y Técnica.



Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, técnica y profesional suficiente para la ejecución del contrato objeto de licitación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.1.4 del presente Pliego.

## 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

AQUANEX se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

AQUANEX podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta.

La presentación de proposiciones implica por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del PPT y la Declaración Responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AQUANEX y, en particular, para el contrato objeto de la presente licitación.

Las proposiciones serán entregadas en el Registro General de AQUANEX sito en la Calle Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, núm. 3, bajo, 06.800, de Mérida (Badajoz), en el plazo, fecha y hora indicados en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

También podrán enviarse las ofertas por correo, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 33 06 12) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, y en este último caso, debidamente legitimada notarialmente. Asimismo, los



licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

AQUANEX podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados puede ocasionar la resolución por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres (3) meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, AQUANEX procederá a su destrucción.

#### 8. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y, en cada uno de ellos, debe hacerse constar la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

En cada uno de los sobres, se añadirá, además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- "SOBRE 2" (PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR))
- "SOBRE 3" (PROPOSIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA)



Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Toda la documentación que aporten los empresarios acreditativa de su capacidad jurídica, de obrar, de sus referencias, o correspondiente a cualquier otra circunstancia o documento establecido en las bases de esta contratación, deberá estar redactada o traducida oficialmente al castellano.

#### 8.1. Sobre 1.

Los licitadores presentarán en el "SOBRE 1" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, los siguientes DOCUMENTOS:

- 1) **Un índice de documentos** en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- 2) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

#### \* PERSONAS JURÍDICAS:

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### \* PERSONAS NATURALES:

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

## \* EMPRESARIOS EXTRANJEROS COMUNITARIOS O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, y en función de lo dispuesto en el artículo 37 de la LSE, se reconocerán como válidos los Certificados equivalentes a los exigidos en este



Pliego que hayan sido expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

#### \* RESTANTES EMPRESARIOS EXTRANJEROS:

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### \* UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS:

Por analogía con lo establecido en el artículo 69 LCSP, se admitirán a esta licitación a las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los miembros de la Unión de Temporal de Empresas acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo expuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar los siguientes extremos:

- a) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- b) La participación de cada uno de ellos.
- c) El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- d) El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Cuando dos o más empresas acudan a esta licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar integramente su capacidad y solvencia conforme lo establecido en este Pliego.

#### 3) Los que acrediten, en su caso, la representación del empresario.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quien firma la proposición a su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquellas. En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario u ostente la representación de una Unión Temporal de empresarios que suscriba la representación deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de fotocopia a color del NIF.



## 4) Los que acrediten la solvencia financiera y técnica del empresario.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia financiera y técnica según lo establecido en este punto.

### 4.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras para las personas jurídicas, o en su caso, para las personas físicas, justificante de la existencia de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales que como mínimo deberá tener una cobertura de un millón de euros (1.000.000, 00€).
- Original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de las cuentas anuales de los tres (3) últimos ejercicios, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible. Igualmente, deberá acreditarse el depósito de las citadas cuentas anuales en el Registro Mercantil, en el caso de que el licitador estuviera obligado a ello, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración del volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.
- Declaración jurada del responsable legal de la empresa acreditativa de no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso.

#### 4.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica:

- El licitador deberá haber realizado trabajos similares a los que se exigen en el presente Pliego (Suministro de materiales y gestión logística) en los tres (3) últimos años. Para justificar la realización de dichos trabajos presentará al menos 3 justificantes, firmados por los representantes legales de las empresas o Administraciones Públicas para los que se haya realizado el trabajo, indicando importe, fechas y destinatario.
- Documentos que acrediten disponer de medios adecuados de transporte o, en su defecto, acuerdos con transportistas para la realización del servicio.
  - Disponer de las normas ISO 9001 o 9002 y/o 14001.
- 5) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso de acreedores.



El empresario deberá efectuar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración.

No obstante, la justificación acreditativa de este requisito se exigirá al licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

- 6) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 7) Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del impuesto de actividades económicas.

En relación con este impuesto, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto, cuyo epígrafe de alta deberá corresponderse con el objeto del contrato.
- Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá como acreditación del alta en el impuesto.
- Cuando el empresario esté exento, deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.
- 8) Declaración jurada del licitador de que no mantiene deuda alguna con AQUANEX.
- 9) Acreditación de disponer de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las labores objeto del contrato, cuya cobertura económica (indemnización por siniestro) deberá estar concertada por un importe mínimo de quinientos mil euros (500.000,00.- €).
- 10) Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas, cualquier modificación de subcontrata que el licitador realice durante la vigencia del contrato deberá comunicarse previamente.



- 11) En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.
- 12) En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

Los licitadores, a excepción de los apartados 6, 10, 11, 12, podrán sustituir la restante documentación a incluir en el sobre 1 por una declaración responsable con firma legitimada notarialmente, o documento firmado electrónicamente por el licitador/a o, en su caso, persona que ostente la representación legal de la misma, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con AQUANEX. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (Modelo de declaración en ANEXO II de este Pliego

#### 8.2. Sobre 2.-

Los licitadores presentarán en el "SOBRE 2, PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", la documentación que dependa de un juicio de valor.

En el sobre número 2, se incluirán los documentos que a continuación se reseñan, relativos al baremo de puntuación y con el alcance y contenido que se indica en cada uno de ellos, los cuales deberán presentarse además en el orden que se señala:

- 1) Índice de documentos, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- 2) Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, fijados en este Pliego.

#### A) Memoria técnica de la oferta

Los licitadores detallarán en este apartado la forma en que pretenden llevar a cabo la prestación del servicio contratado, plazos de entrega de los materiales, los medios humanos, materiales, red logística de abastecimiento, medios auxiliares de apoyo, uso y en general cualquier otro aspecto que a juicio del licitador resulte interesante para un mejor conocimiento de su propuesta.

Dentro de este apartado se valorarán, entre otros, las infraestructuras propias con las que cuente el proveedor para la verificación de contadores y la



reutilización y reciclado de materiales; así como los sistemas de aseguramiento de la calidad que aplicará el proveedor.

Se indicará en su caso la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, siempre que la subcontratación venga autorizada en el presente Pliego, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.

## B) Sistemas informáticos de gestión:

Los licitadores incluirán en este apartado los medios informáticos de gestión de los depósitos logísticos y de registro de consumos que permitan llevar el control de los consumos de material. Detallarán las características principales de los aplicativos informáticos de gestión y en su caso la posibilidad de disponer de accesos on-line desde las oficinas de AQUANEX.

## C) Mejoras:

Los licitadores incluirán en este apartado si proponen sistemas de facturación electrónica, deberán especificar las características del sistema y aplicativos a emplear. El aumento del stock mínimo de los depósitos logísticos. Disminución del tiempo de respuesta en urgencias.

En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, siendo ello causa de exclusión.

#### 8.3. Sobre 3.-

Los licitadores presentarán en el "SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICAY CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA" los documentos que a continuación se reseñan relativos al baremo de puntuación y con el alcance y contenido que se indica para cada uno de ellos, los cuales deben presentarse además en el orden señalado:

- 1) **Índice de documentos** en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- 2) La proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO I del presente PCAP, debidamente cumplimentado con los precios unitarios ofertados, con dos decimales, para cada uno de los artículos del Anexo I del PPT ("Lista de Materiales y Precios Unitarios a Ofertar"), y la marca y/o fabricante de cada material. También se indicará el plazo de constitución del stock. Habrá de ser presentada en el mismo orden en que están establecidos en dicho Anexo cada artículo sin alterar el contenido de los campos ya informados. Si algún artículo no fuese ofertado, la casilla relativa al Precio Unitario (P.Unit) deberá dejarse en blanco.

No podrá alterarse las marcas de los artículos ni su denominación. La oferta económica deberá presentarse en papel y en soporte informático en fichero



Excel. Se adjunta a los Pliegos una copia del fichero Excel sobre el que los licitadores deberán elaborar sus proposiciones. En caso de discrepancia en algún artículo entre el valor ofertado en papel y el valor ofertado en el fichero Excel, se tomará como válido el valor ofertado en papel.

Se entenderá que la proposición económica comprende, no solo el precio del contrato sino también cualquier otro impuesto, tasa o tributo o gasto, de desplazamiento o cualquier otro, que por la realización de la actividad pudiera corresponder, excepto el I.V.A.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder de representación suficiente, pudiendo ser rechazada conforme en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

3) Declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de la conformidad con las bases, firmado por el apoderado de la empresa licitadora:

Se redactará conforme al siguiente modelo:

"D, vecino de, con domicilio en 1	$n^o$
con N.I.F. n. o, expedido en, el	de
dede nombre propio (o en representación de	
, con N.I.F. n.º), conforme acredita con Poder	
Notarial declarado bastante, otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de	
, con fechay número de Protocolo, enterado del anuncio d	del
procedimiento de licitación para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO D	
SUMINISTRO DE MATERIAL HIDRÁULICO POR LA MERCANTI	ΙL
AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADUR	A,
S.A" enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el día	••••
2019, y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día de 2019, cuj	_
contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización d	
mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del Pliego o	de
Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.	

Se señala como número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente: ........

Fecha y firma del proponente".

QUEDARÁN EXCLUIDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCLUYAN EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL, DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR INCLUIDA EN LOS SOBRES NÚMEROS 2 O NÚMERO 3. IGUALMENTE, QUEDARÁN EXCLUIDAS CUANDO SE INCLUYAN EN EL SOBRE 2, DOCUMENTACIÓN QUE DEBA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE 3, POR VULNERAR, EN AMBOS CASOS, EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.



El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado, que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el PCAP y PPT, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de ambos Pliegos, sin salvedad alguna o reserva.

#### 4) Otros.

En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.



## III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

## 9. ÓRGANO DE VALORACIÓN.

Como auxilio al Órgano de Contratación y para una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta más ventajosa, se constituirá un Órgano de Valoración, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Titular: Director Económico-Financiero de la Sociedad.

Titular: Director de Operaciones de la Sociedad.

Titular: Responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Sociedad.

La Dirección Jurídica de AQUANEX ejercerá igualmente las funciones de secretaría del Órgano de Valoración.

#### 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación por criterios cuya aplicación depende de fórmulas y la evaluación conforme a criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor, siendo la puntuación total posible de 100 puntos.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

- Criterios cuya aplicación depende de juicios de valor: hasta cuarenta (40) puntos.
- Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: hasta sesenta (60) puntos.

# A. CRITERIOS CUYA APLICACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR (SOBRE 2): (40 PUNTOS)

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que dependen de juicios de valor serán los siguientes:

- **A.1**.- Memoria Técnica de la Oferta: se valorará con hasta un máximo de 25 puntos, con la siguiente distribución:
- A.1.1.-Propuesta organizativa de la forma en que pretenden llevar a cabo la prestación del servicio contratado, los medios humanos, materiales, red logística de abastecimiento, medios auxiliares de apoyo, uso y en general cualquier otro aspecto que a juicio del licitador resulte interesante para un mejor conocimiento de su propuesta: Se valorará con una puntuación



### máxima de 10 puntos

- A.1.2.-Infraestructura propia que permita la verificación de contadores: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.
- A.1.3.-Infraestructura propia que permita la reutilización y reciclado de materiales: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.
- A.1.4.- Sistemas de aseguramiento de la calidad en los procesos operativos que aplicará el contratista en la ejecución de los trabajos objeto de Contrato: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos.
- **A.2.-** <u>Sistemas informáticos de gestión</u>: se valorará con un máximo de hasta 10 puntos, con la siguiente distribución:
- A.2.1.- Comunicación de forma "on-line" con los sistemas de gestión de AQUANEX: Se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.
- A.2.2.- Capacidad de trasladar de forma "on-line" al proveedor las cantidades a facturar a AQUANEX agrupadas y desglosadas por hoja de trabajo y/o número de parte: Se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.
- A.2.3.- Capacidad para gestionar movimientos de material con los códigos propios de AQUANEX: Se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.
- A.2.4.- Posibilidad para que el personal autorizado de AQUANEX pueda hacer consultas de stocks y precios de almacén, de forma "on-line", desde el sistema de la Empresa: Se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.
- **A.3.** <u>Mejoras</u> se valorará con un máximo de hasta 5 puntos. Se valorará que el proveedor proponga realizar facturación electrónica, deberán especificar las características del sistema y aplicativos a emplear, que propongan el aumento del stock mínimo de los depósitos logísticos, y que propongan disminución del tiempo de respuesta en urgencias.



# B. CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE 3): 60 PUNTOS.

**B.1.**- <u>Oferta económica del suministro</u>: se valorará con un máximo de hasta 45 puntos. La puntación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$P.ofer. = 45 - \frac{100}{(B.ofer. + 1,7)^{1.5}}$$

Siendo:

P.ofer.: Puntuación de la oferta considerada.

B.ofer.: Baja porcentual de la oferta considerada

Cuando un artículo de la lista del Anexo I del PPT no hubiese sido ofertado, para la determinación del "valor de la oferta" de cada licitador se le asignará el precio unitario más elevado de entre los ofertados por el resto de los licitadores.

**A.2.**- <u>Alcance del suministro</u>: se valorará con un máximo de hasta 10 puntos. Para su ponderación se determinará el porcentaje (% x) de artículos del Anexo I del PPT ofertados por cada licitador. Las proposiciones se valorarán conforme los siguientes criterios de ponderación:

Se asignarán 10 puntos a la proposición que oferte el 100% de los artículos incluidos en el Anexo I del PPT.

El resto de las proposiciones se valorará de la siguiente forma:

$$P_x = 10 \times \left(\frac{\%_x}{100}\right)$$

Siendo:

Px Puntuación asignada a cada

licitador.

%x Porcentaje de artículos del

Anexo I ofertados.

**A.3**.- <u>Disminución del plazo máximo de constitución de los almacenes:</u> Se asignará un punto por cada 6 días de rebaja al plazo máximo de constitución de los almacenes (60 días), hasta un máximo de 5 puntos. No se considerará rebajas de plazo mayores a los 30 días (sobre el máximo de 60).

## C.- CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS



Serán rechazadas aquellas proposiciones que incumplan uno cualquiera de los siguientes condicionantes:

- a) Aquellas proposiciones que minoren la cuantía del stock mínimo (100% de los materiales del stock de seguridad hidráulico) de los depósitos logísticos indicado en el Anexo II del PPT.
- b) Aquellas proposiciones que no oferten al menos el 80% de los artículos de compra objeto de la licitación incluidos en el Anexo I del PPT, así como cualquier otro porcentaje referido en el PPT.
- c) Las proposiciones cuya oferta económica exceda del "precio máximo" indicada en el Cuadro Resumen o que superen el plazo máximo de constitución de los almacenes.

#### 11. APERTURA.

- 1) El trámite de apertura, examen y calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre número 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, se realizará en acto no público, rechazándose aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida. Se podrá conceder un plazo de subsanación de tres días hábiles contados a partir de la notificación que se practique en el caso que se detecten defectos subsanables y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.
- 2) En acto público celebrado después de la calificación de la documentación administrativa y previa notificación de fecha y hora a los licitadores, se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas o causas de inadmisión de estas últimas. Posteriormente, se procederá a la apertura de los sobres número 2 que contienen las documentaciones técnicas relativas a los criterios evaluables mediante juicios de valor de los licitadores admitidos.



El Órgano de Valoración, en base a los criterios objeto de ponderación y valoración establecidos en la presente licitación, redactará un informe técnico con las valoraciones de las propuestas técnicas que motivará la propuesta de adjudicación, o en su caso, propuesta de declaración de procedimiento desierto.

3) Únicamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (Sobre 3), cuando el Órgano de Contratación tenga en su poder el informe del Órgano de Valoración, que incluirá la puntuación que merezcan las proposiciones presentadas por aplicación de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio que se publique, se procederá a la apertura, en acto público, del Sobre 3, para lo cual se comunicará, en primer lugar, la relación de los licitadores definitivamente admitidos y los rechazados, en su caso, así como las puntuaciones obtenidas por los admitidos, procediéndose después a la apertura y lectura del sobre 3.

Finalizado el acto público de apertura, y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, el Órgano de Valoración procederá a formalizar su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que será formulada teniendo en consideración la puntación técnica y económica alcanzada por las distintas proposiciones.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador mientras el Órgano de Contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

#### 12. OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, el Órgano de Contratación deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación, y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas aquéllas que superen a la media en más de un 20%.

Para el caso de que se considere que alguna oferta incurre en baja anormal o desproporcionada, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que considere oportunas, disponiendo el licitador de diez (10) días hábiles a contar



desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, a propuesta del Órgano de Valoración, se acordará lo que el Órgano de Contratación estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea.

Si se recibieran en plazo las justificaciones, a propuesta razonada del Órgano de Valoración, el Órgano de Contratación decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, el Órgano de Valoración procederá a valorar las ofertas admitidas incluidas aquellas que hayan dejado de ser consideradas incursas en anormalidad.

La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

## 13. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación, en caso de no haberse presentado con el Sobre nº 1, según Punto 8.1 del PCAP.

- **13.1** En todo caso, además, en el mismo plazo de 10 días hábiles se presentará la siguiente documentación:
- 1º En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentarse certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.



2º Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entiende que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones cuando concurran las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

13.2 Para los licitadores que hayan presentado la documentación del punto 8.1 del presente pliego con el Sobre 1, además de la documentación del punto 13.1, presentarán:

Si ha habido cambios en la situación del Impuesto Sobre Actividades Económicas desde la presentación de proposiciones, el licitador deberá especificar cuáles son los cambios mediante la aportación de los documentos que pongan de manifiesto los mismos.

13.3 De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos establecidos en esta cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Valoración elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato.

## 14. NOTIFICACIÓN.

El resultado de la adjudicación se notificará motivadamente en el plazo máximo de 10 días, desde el acuerdo de adjudicación, al licitador adjudicatario y al resto de licitadores, publicándose en el Perfil del Contratante en el mismo plazo.



La adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LSE.

## 15. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario constituirá en el plazo de 10 días naturales, siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en los incisos "b) y "c)" d e l artículo 108.1 del LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y 112 LCSP.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario, de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

De no constituirse la garantía, por causas imputables al adjudicatario, AQUANEX podrá declarar nula la adjudicación y excluir del procedimiento al adjudicatario.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días naturales.

#### 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, sin que en ningún caso se pueda proceder a la formalización del contrato hasta que transcurra el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 83.3 de la LSE.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario en el caso de ser una Unión Temporal de Empresas deberá constituirse como tal y acreditarlo ante AQUANEX mediante la aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros oficiales.

La duración de la Unión Temporal de Empresas deberá coincidir con la del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AQUANEX podrá acordar la resolución del



mismo, procediéndose a la incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

AQUANEX, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

## 17. DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO. EL "RESPONSABLE DEL CONTRATO" Y EL "COMITÉ DE SEGUIMIENTO".

AQUANEX designará un "Responsable del contrato" que será responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del suministro y servicio objeto del contrato, que integrará el "Comité de seguimiento", ejerciendo como presidente del mismo y que estará compuesto de forma paritaria por, al menos, cuatro miembros, dos en representación del contratista y dos de la Empresa.

La finalidad del "Comité de Seguimiento" es la de favorecer y canalizar las relaciones derivadas del contrato, realizar el seguimiento de la relación entre AQUANEX y el adjudicatario y reflejar cualquier incidencia o conflicto. Este comité se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Las reuniones tendrán como objetivo el seguimiento, comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del suministro y servicio objeto de este pliego y se tratarán, entre otros asuntos, los siguientes:

- 1. Seguimiento de los indicadores de Nivel de "Calidad del Servicio" establecidos en el PPT.
- 2. Análisis de las incidencias, quejas y reclamaciones habidas en la prestación del servicio y aprovisionamiento de materiales.
- 3. Cálculo del índice de rotación del depósito y niveles de stock mínimo propuestos para el periodo siguiente, entre dos reuniones consecutivas del "Comité de Seguimiento".
- 4. Comunicación de los materiales que componen el Depósito logístico de materiales de uso habitual y de seguridad del cual se abastecerá la



Empresa (Anexo II) entre dos reuniones del "Comité de Seguimiento" en las que se trate este asunto.

- 5. Comunicación de los cambios de materiales que hayan supuesto una variación del artículo servido hasta la fecha.
- 6. Aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y las incidencias acaecidas en este ámbito.
- 7. Cualquier necesidad propuesta o tema específico que ambas partes consideren oportuno.

El adjudicatario emitirá, previamente a cada reunión, un informe que contendrá los valores de nivel de servicio, la enumeración de los hechos más destacables y la información de tipo estadístico que previamente se haya considerado oportuna.

Al final de cada una de las reuniones del "Comité de Seguimiento", el adjudicatario redactará un acta del contenido de las mismas que remitirá a AQUANEX para su aprobación por parte del "Responsable del Contrato"; una vez aceptada la redacción de las decisiones y acuerdos tomados en las reuniones, dichas decisiones y acuerdos formarán parte de las acciones a cumplir para la correcta realización del suministro y servicio objeto de este pliego.

## 18. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El objeto del contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este PCAP y demás normativa de aplicación, y conforme al PPT aprobado por AQUANEX, de acuerdo a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el "Responsable del contrato".

El adjudicatario se compromete a informar a sus empleados/colaboradores de la comunicación de datos que pudiera realizarse a AQUANEX, en tanto dichos datos aparecen contenidos en albaranes y otros documentos operativos. Igualmente garantiza la veracidad y exactitud de la información facilitada relativa a permisos y certificados en vigor del trabajador/colaborador.

## 19. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES POR DEMORA E INFRACCIONES.

19.1. El objeto del contrato deberá ejecutarse en los plazos contractuales fijados, quedando el adjudicatario obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos. El incumplimiento de estos plazos supondrá automáticamente que el adjudicatario



incurra en mora con las consecuencias previstas en la legislación vigente y en los pliegos que rigen la presente licitación.



19.2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este PCAP o en el PPT, así como en el contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalidades establecidas en esta cláusula, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a AQUANEX.

El presente régimen de penalidades se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el presente PCAP.

19.3.- Demoras en el cumplimiento del contrato. Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos ofertados, AQUANEX tendrá derecho a aplicar al contratista, y percibir del mismo, las penalizaciones por demora consistentes en una multa diaria de 0,20 € (veinte céntimos de euro) por cada mil euros (1.000 €) del presupuesto total del contrato que se establece en el Cuadro Resumen.

Las penalizaciones por demora serán impuestas por AQUANEX previo informe del Responsable del Contrato, y notificadas al adjudicatario, se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva constituida.

La penalización no excluirá la indemnización por daños y perjuicios causados a AQUANEX como consecuencia de la demora del contratista ni, en su caso, otras penalidades que procedan conforme al presente Pliego.

19.4.- Infracciones del contratista. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego, en sus documentos anejos o adicionales, así como en el Contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalidades establecidas en esta cláusula, pagaderas por el adjudicatario en los términos establecidos en el presente Pliego sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a AQUANEX a causa del incumplimiento.

El presente régimen de penalidades se aplicará por AQUANEX independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el órgano de contratación podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.



Este régimen de incumplimientos y penalidades es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de contratación, que se regirán por sus propios principios y normas.

La existencia de dos incumplimientos graves en un mismo año, o cuatro leves, facultará al órgano de contratación a la resolución del contrato.

La firma del contrato por parte de la adjudicataria implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el presente Pliego.

19.5 Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves, sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves, según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo o, en su caso, a penalidades por demora en los términos de la cláusula 19.3 anterior.

## A.1) **Incumplimientos graves**. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario:

- a) Las demoras que pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego, entendidas como tales las que excedan en su duración del plazo establecido para el cumplimiento de la prestación conforme al PPT y a la oferta del contratista, es decir, cuando la demora iguale o supere el plazo establecido para el cumplimiento de la prestación o entrega de materiales.
- b) La demora, por parte del adjudicatario, en el cumplimiento de los plazos expresamente establecidos en el presente Pliego o pliego técnico o impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa, cuando tal demora se produzca en la entrega de materiales y se prolongue por más de la mitad del plazo establecido para el cumplimiento de la prestación.
- c) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de AQUANEX.
- d) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.



- e) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- g) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- h) La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- i) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar a AQUANEX, de acuerdo con el presente Pliego y el PPT.
- j) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o en el PPT, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta de la adjudicataria.
- k) La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerida previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- l) El incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.
- m) La reiteración de tres faltas leves en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.
- n) El incumplimiento del plazo de presentación de las previsiones contenidas en el presente Pliego en relación con la prevención de riesgos laborales.
- o) La situación de mora del contratista en relación con los pagos que aquel deba hacer a sus proveedores o subcontratistas.
- A.2) Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:
- a) La Desobediencia de las instrucciones del Responsable del Contrato cuando la misma no afecte a los resultados del mismo.
- b) La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria para con el personal de sus subcontratas.



- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el presente Pliego o el PPT, así como el incumplimiento de los compromisos contenidos en la oferta de la adjudicataria, siempre que no esté calificado como falta grave conforme apartado A.1 anterior.
- B) Devengo de las penalidades. Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automático de las penalidades por los importes que a continuación se detallan:
- 1) Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalidades de hasta cien [100] euros por cada infracción.
- 2) Los incumplimientos graves darán lugar al devengo de penalidades de hasta mil [1.000] euros por cada infracción.
- 3) En el caso de incumplimiento de plazos, las multas por demora tendrán la cuantía diaria que se indica en la Cláusula 19.3 de este Pliego.

Cada vez que las penalidades o multas por demora devengadas superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato, AQUANEX estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total del contrato.

AQUANEX comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad devengada correspondiente.

C) Abono de las penalidades. Comunicado el incumplimiento, en caso de falta de abono en un plazo de 5 días, las penalidades y multas por demoras devengadas serán deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago en los términos previstos en este Pliego al regular el régimen económico del contrato.

En todo caso, sólo podrá realizarse dicha deducción cuando AQUANEX hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecida.

D) Facultad de AQUANEX de atemperar el importe de las penalidades. AQUANEX podrá atemperar el importe de las penalidades y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso.



Esta facultad corresponderá exclusivamente a la Empresa, que podrá ejercerla con carácter graciable y operará, en su caso, con posterioridad al devengo automático de la penalidad o multa, debiendo AQUANEX comunicarlo al adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le hubiera comunicado el incumplimiento detectado y el devengo automático de la penalidad o multa, conforme a lo previsto en este Pliego.

En caso de ausencia de comunicación relativa al atemperación de la penalidad por parte de AQUANEX, se entenderá que procede el abono del importe íntegro de la penalidad devengada automáticamente.

#### 20. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO.

El adjudicatario emitirá las facturas mensuales por el importe de los materiales entregados y verificados para cada una de las unidades operativas en las que se haya realizado el consumo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

#### 21. ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago se realizará por AQUANEX contra factura mensual, emitida y presentada una vez realizado el servicio o la entrega, mediante operación bancaria, a favor del adjudicatario.



AQUANEX tiene implantado un circuito de aceptación de facturas cuyo único objetivo es verificar la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en los expedientes de contratación.

El plazo de pago será de 60 días naturales desde la recepción de la factura vía telemática de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si AQUANEX recibe la factura antes de que se verifique la conformidad de los materiales hidráulicos con lo dispuesto en los Pliegos que rigen el Contrato, el plazo de pago se computará a partir del día de recepción de los materiales hidráulicos adquiridos y no podrá prolongarse más allá de los sesenta días contados desde la fecha de entrega del material hidráulico.

#### 22. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios ofertados para los materiales referenciados en el Anexo I del PPT se mantendrán invariables durante el primer año del contrato. A partir de esta fecha y, para el caso de que se prorrogue el contrato, hasta la finalización del periodo de prórroga que corresponda, se incrementarán o disminuirán con efectos de un día hábil posterior a la fecha de publicación oficial del IPC, en el porcentaje equivalente al publicado por el Instituto Nacional de Estadística de los 12 meses del año anterior a contar desde la fecha de presentación de las ofertas, en cualquier caso, el precio valido será el de fecha de pedido nunca de suministro.

# 23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- 1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el Trabajo.
- **2.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCAP y PPT y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere el "Responsable del contrato", en el ámbito de sus atribuciones, al contratista.



**3.-** Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula continuarán vigentes hasta la finalización del contrato.

## 24. SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación de cualquiera de las actividades objeto de esta contratación no podrá realizarse salvo que exista autorización escrita de AQUANEX, y siempre que se autorice, deberá ejecutarse en los términos y condiciones previstos en la LSE.

La subcontratación no supondrá nunca un incremento directo o indirecto del precio estipulado en la presente licitación, y el contratista, en todo caso, será responsable ante AQUANEX de los incumplimientos y demoras en que incurran sus subcontratistas y proveedores, así como de la actuación de los mismos y de los eventuales perjuicios que de ellos puedan derivarse para la Empresa.

#### 25. DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DESEGURO.

El contratista, se responsabiliza de todos los daños que se ocasionen a causa del cumplimiento del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, el contratista vendrá obligado a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados, así como de los materiales y equipos depositados en los depósitos logísticos por cualquier extravío, daño o riesgo que pudiera sobrevenir, incluido robo, incendio e inundaciones. En dicho seguro, tendrá condición de asegurado el adjudicatario, el personal del mismo, sus posibles subcontratistas y en general, todas las personas intervinientes. El importe mínimo que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.-€).



El importe total del seguro, incluido todo tipo de recargos e impuestos, será asumido íntegramente por el adjudicatario, con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la Póliza de Seguro. Igualmente, serán por su cuenta, las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en la Póliza de Seguro.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe o duración de los trabajos descritos en el contrato, el adjudicatario estará obligado a proceder a su cargo, a solicitar las prórrogas o ampliaciones del Seguro que sean precisas.

Durante la vigencia del contrato, AQUANEX podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente al Seguro recibido o que le entregue copia de la misma y, de verificarse la no existencia de dicho seguro, o la alteración del mismo respecto de lo establecido en este PCAP, dicha actuación constituirá causa de resolución del contrato o, a elección de AQUANEX, causa de infracción grave.

#### 26. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que AQUANEX autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- 2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento (20%) del importe del contrato.
- **3.** Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con AQUANEX y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación, no estando incurso en causa de prohibición para contratar.
- **4.-** Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública en que el cesionario deberá aceptar, expresa e incondicionadamente, todas las obligaciones derivadas del contrato y oferta formulada por el contratista inicial.



En el supuesto de que se autorice la cesión, AQUANEX podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

## 27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

27.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato para atender nuevas necesidades debidamente justificadas. Dichas modificaciones, sin perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación por el contratista cuando no superen, aislada o conjuntamente, el treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato, IVA excluido, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

**27.2.** Procedimiento. En relación a las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al contratista, con al menos quince días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de la misma y el precio que se propone como contraprestación.

Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente.

Si el contratista efectuase manifestaciones en relación a la modificación, el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo de las manifestaciones del contratista, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del contratista.

Concretados los términos finales de la modificación, la misma se plasmará en la correspondiente adenda o suplemento al contrato.



#### VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### 28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AQUANEX.

Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente, se presumirá cumplido el contrato una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo definido en este PCAP, sea inicial o de prórroga, siempre que, dentro de los 30 días naturales siguientes a dicha fecha de vencimiento, AQUANEX no haya cursado reclamación escrita contra el contratista por incumplimientos del mismo.

#### 29. PLAZO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la calidad de los materiales y elementos suministrados. Consecuentemente y de forma adicional y complementaria a las garantías sobre defectos de fabricación ofrecidas por los respectivos fabricantes, el contratista queda obligado a sustituir a su exclusiva cuenta y cargo (es decir, sin que pueda repercutir cantidad alguna por ningún concepto a AQUANEX) los materiales que presenten defectos de fabricación o funcionamiento.

Esta garantía tendrá la misma vigencia temporal que la duración de la garantía del fabricante y, como mínimo, un año desde que se haya perfeccionado la venta del material a AQUANEX.

En caso de materiales o equipamientos que se entregan por partidas y no por unidades aisladas (p. ej. Contadores de agua), se extenderá a todo el material de la partida en que se hayan detectado elementos defectuosos.

Adicionalmente a los defectos que puedan detectarse como consecuencia de su utilización, AQUANEX tendrá la facultad de realizar muestreos aleatorios de la calidad de los materiales suministrados por el contratista, sea directamente o mediante empresas capacitadas para ello, sea en laboratorio o "en obra", viniendo obligado el contratista a aceptar tanto los resultados de dichos muestreos como el coste de los mismos de comprobarse su defecto, o que no cumple con las especificaciones técnicas.



## 30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

## 31. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 192, 193, 194, 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los preceptos 212, 213 y 214 de la LCSP.

Son causas también de resolución de este contrato las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AQUANEX o la extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
  - b) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Empresa.
- c) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de los pliegos de cláusulas técnicas jurídicas o el contrato.
- e) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
  - f) El Mutuo acuerdo de las partes.
- g) La imposición acumulada de penalizaciones económicas alcanzando los límites máximos previstos en este PCAP.
- h) El abandono del contrato. Se presumirá el abandono del contrato cuando el adjudicatario deje de prestar el suministro o servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- i) La reiteración en demoras que constituyan infracción grave del contratista conforme lo establecido en este PCAP.



La pérdida de la garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AQUANEX (artículo 99.2 RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva además de tener que indemnizar a AQUANEX por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que impliquen y a los mayores gastos que ocasionen a AQUANEX.

#### 32. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en el Título VII, Capítulo I y II de la LSE.

Las restantes cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato y su extinción, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración de mismo, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Aprobado por el Órgano de Contratación En Mérida, a 11 de junio de 2019



#### **CUADRO RESUMEN**

## A) DESIGNACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL HIDRÁULICO POR LA MERCANTIL AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A.

## B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (632.749,88 €), I.V.A. no incluido.

- C) SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA: La indicada en la cláusula 8.1.4 del PCAP
- D) REVISIÓN DE PRECIOS: Se contempla en la cláusula 22 del PCAP
- **E) VARIANTES:** No se admiten variantes
- **F) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO:** Oferta económica más ventajosa, existiendo más de un criterio de evaluación.
- **G) DURACIÓN:** PLAZO INICIAL DE DOS AÑOS PRORROGABLE POR PERIODOS ANUALES, HASTA UN TOTAL DE DOS PRÓRROGAS.
- H) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El último día para presentar las proposiciones económicas y documentación, será el próximo día .... de ..... de 2019, a las 14:00 horas en el registro general de las oficinas centrales de AQUANEX sitas en la Calle Baldomero Díaz de Entre- Sotos y Nogales, núm. 3, bajo, 06.800 de Mérida (Badajoz).
- APERTURA DE PROPOSICIONES: Las proposiciones (sobre nº 1) se
  abrirán el próximo día de de 2019, a las : horas en la sala



de reuniones de las oficinas centrales de AQUANEX, sitas en la C/Baldomero Díaz de Entre – Sotos y Nogales, nº 3 bajo, de Mérida (Badajoz).

Apertura del sobre nº 2 (documentación técnica): la apertura será comunicada a través del Perfil del Contratante de <a href="https://www.aquanex.es/">https://www.aquanex.es/</a>

Apertura del sobre nº 3 (proposición económica): la apertura será comunicada en el Perfil del Contratante de <a href="https://www.aquanex.es/">https://www.aquanex.es/</a>

## J) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

Los incumplimientos en la ejecución del contrato, conforme lo indicado en la cláusula 19 del PCAP, se clasifican para los efectos previstos en este Pliego en leves y graves, sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves, según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo y a aquellas que sin dar lugar a la resolución, sean causa de imposición de penalidades.

**K) GASTOS DE PUBLICIDAD Y LICITACIÓN:** Por cuenta del adjudicatario.



# **ANEXO I**

# MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Da, en su propio nombre (o en representación de					
, vecino deprovincia de, país,					
domiciliado en, provisto de DNI/NIF, conforme					
acredita con poder notarial bastante, otorgado ante el notario del Ilustre colegio					
de, D, con fecha y nº de protocolo,					
enterado del anuncio del procedimiento de licitación para la CONTRATACIÓN					
DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL HIDRÁULICO POR LA					
MERCANTIL AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE					
EXTREMADURA, S.A., mediante procedimiento abierto (EXPTE. 2/2019)					
enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el día de de					
2019, y el publicado en el Boletín Oficial del Estado el día de de 2019, se					
compromete a:					
IConstituir los depósitos logísticos indicados en el Anexo III del PPT (relación de depósitos logísticos iniciales y frecuencias de reposición), manteniendo las frecuencias de reposición indicadas en el mismo, y con los materiales y niveles de stock indicados en el Anexo II del PPT (Stock mínimo de los depósitos logísticos), en el siguiente plazo:					
Plazo de constitución de los depósitos logísticos (60 días máximo):días					
II A suministrar la siguiente relación de productos por el siguiente precio anual, con el detalle que se indica dentro de la documentación de este Sobre 2:					
(INCLUIR RELACIÓN DE PRODUCTOS Y PRECIO ANUAL OFERTADO)					
<b>Precio anual</b> (no debe exceder el presupuesto base anual de licitación):€					
Por ello, se relaciona el Anexo I del PPT (Lista de materiales y precios unitarios) debidamente cumplimentado.					
Fecha y firma					





#### **ANEXO II**

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Da	, en su	propio	nombre	(o en	represen	ıtación	de
	), vecino de_	pr	ovincia d	.e	, país_,	,	
domiciliado en		, provisto	de DNI	/NIF		confor	me
acredita con poder	notarial bas	tante, oto	orgado a	nte el	notario o	del Ilus	tre
colegio de	, D		con fe	echa _		y no	de
protocolo	, enterado del	anuncio d	del proced	limiento	de licitad	ción par	a la
CONTRATACIÓN	DEL SERV	ICIO DE	SUMI	NISTRO	DE I	MATER	IAL
HIDRÁULICO POR	LA MERCANT	TIL AQUAI	NEX, SEF	VICIO I	OOMICIL	IARIO I	EL
AGUA DE EXTRE	MADURA, S.	A. (EXP.	2/2019)	envia	do a la	Oficina	de
Publicaciones de la U	J <mark>nión Europe</mark> a	el día 🕠	de de 20	19, y pı	ıblicado e	n el Bole	etín
Oficial del Estado	el día de		de 2019	, DEC	LARA	BAJO	SU
RESPONSABILID	AD:						

- 1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.
- 2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4º.- No se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición para contratar, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5°.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Autonómica, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigente.
- 6°.- No mantiene deuda alguna con AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A.



7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos que en su caso se le hicieren, se lleven a cabo por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:
N.I.F/C.I.F.:
Dirección:
Código Postal:
Persona de contacto:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono/Fax:
8º Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad, cuando así sea requerido por AQUANEX, SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA DE EXTREMADURA, S.A.
Fecha y firma: